



|            |                                      |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO                            |
| Radicado   | 2017-93                              |
| Demandante | ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S.     |
| Demandado  | PAUL CRUZ MENDOZA C.C.NO. 72.040.342 |

Al Despacho de la Señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante renunció al poder que le fuera conferido.

Bucaramanga, enero 23 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
Oficial Mayor.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).-

Presenta la profesional del derecho que representa los intereses de la sociedad demandante ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S., renuncia al mandato que le fue conferido para adelantar la presente actuación.

Al respecto considera el Despacho que no es viable aceptar la renuncia presentada, toda vez que al escrito no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido como lo dispone el art. 76 del C.G.P.

Por lo anterior, no se acepta la renuncia presentada por quien apodera los intereses de la sociedad demandada.

De otra parte, se le requiere para que diligencie la comunicación de la designación de curador ad litem al auxiliar de la justicia, sin tener en cuenta lo ordenado en el auto que dispuso su nombramiento y atendiendo al deber que le asiste a las partes de colaborar con las actuaciones.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

HELGA JOHANNA RIOS DURAN  
JUEZ.-

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5998fe9a1fb4d230fa6af5ff13e31d5e03197e898e4953f27b9af60c811073**

Documento generado en 23/01/2024 04:24:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**